

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 242 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 242. Seguridad Nacional y protección del proceso electoral.** Las actividades que tengan como objetivo el cumplimiento de la misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil que son consideradas como seguridad ~~y defensa~~ nacional serán exclusivamente aquellas que se ejecuten directamente para la realización de la función de registro civil, la identificación, los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

Las fuerzas militares y de la policía bajo la dirección del Presidente de la República, prestarán su apoyo en la custodia de los documentos electorales y la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo obliguen colaborarán en el transporte del material electoral y de los servidores públicos.

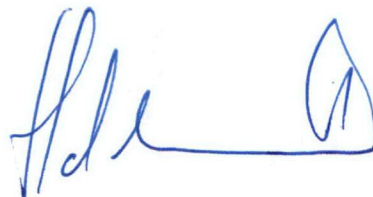
La transmisión de resultados se realizará conforme al protocolo de seguridad y ciberseguridad que diseñe la Registraduría Nacional del Estado Civil con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado.

**Parágrafo 1 .** Las condiciones de seguridad no pueden usarse en ningún momento para limitar la observación al proceso electoral de organizaciones nacionales o internacionales debidamente acreditadas y el desarrollo de las auditorías a Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. ~~así como para permitir la transparencia del proceso.~~ La Registraduría Nacional del Estado Civil garantizará el derecho al acceso a la información, la transparencia y el principio de máxima publicidad.

~~Paragrafo 2. Una vez se suscriban los respectivos contratos bajo la modalidad de seguridad nacional, la Registraduria Nacional del Estado Civil deberá garantizar su total publicidad y acceso, con excepción de los datos sensibles que contengan~~

**Justificación**

Se sugiere la eliminación porque la Registraduría Nacional ya que está obligada a hacer pública la información y ha cumplido hasta ahora con eso. También porque no existe la modalidad de «seguridad nacional».



~~DC~~  
16-V-2023